

AUTOEVALUACIÓN DE CENTROS DE ESTÉTICA Y SIMILARES

El presente formato es una lista de chequeo que puede ser usada como guía para autoevaluar el cumplimiento de los requisitos sanitarios vigentes en establecimientos donde se realizan procedimientos no invasivos de estética facial y corporal.

¿Qué servicios se pueden ofrecer?

- Tratamientos cosméticos faciales y corporales.
- Higiene, tonificación y afirmación de la piel del rostro y del resto del cuerpo.
- Tratamientos para afirmar y moldear el cuerpo (drenaje linfático, masaje manual estético facial y corporal).
- Depilación por métodos no invasivos.
- Bronceado de la piel por métodos no invasivos.
- Maquillaje decorativo facial y corporal por métodos no invasivos.

¿Qué requisitos debo cumplir?	CUMPLIMIENTO		¿Qué me falta por cumplir?
	Cumplo	No Cumplo	
Hojas de vida de todas las personas que trabajan en el establecimiento.			
Relación de todos los trabajadores con sus cargos y responsabilidades.			
<p>Certificado de aptitud ocupacional (generalmente Técnico Laboral por Competencias) de todos los trabajadores que realizan procedimientos estéticos. Para comprobar la legalidad de la institución y/o el programa de formación se puede consultar en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Para Técnico Profesional o Tecnólogo en Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES): https://snies.mineducacion.gov.co/portal/CONSULTAS-PUBLICAS/ ● Para Técnico Laboral en Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET): http://siet.mineducacion.gov.co/siet/ ● Para Técnico del SENA: https://www.sena.edu.co/ 			
Inventario o relación de servicios (procedimientos estéticos) que se prestan.			
Manuales con procesos y procedimientos detallados de los servicios que se prestan.			
Registro actualizado de todos los equipos y de su mantenimiento (hoja de vida o historial).			
Manuales de todos los equipos en idioma español.			
Manual de bioseguridad que aplique lo indicado en la Resolución 2827 de 2006. Se debe adaptar a las necesidades y actividades del establecimiento.			

DOCUMENTACIÓN

En el establecimiento siempre deben estar disponibles los siguientes documentos:

	Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIR) que cumpla lo indicado en las normas de gestión de residuos (ver normas citadas en sección GESTIÓN DE RESIDUOS de esta lista de chequeo).			
	Formulario RH1 donde debe estar registrado tipo y cantidad de todos los residuos entregados a gestor externo, tanto los peligrosos como los no peligrosos. Este formulario se encuentra en el anexo 3 del manual contenido en la Resolución 1164 de 2002. Es necesario incluir el uso de este formulario dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIR).			
	Comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos peligrosos, que se deben conservar durante cinco (5) años.			
	Contrato (en físico o digital) con un proveedor de servicios de gestión externa de residuos peligrosos. El contrato debe contemplar el manejo y la disposición final (o tratamiento) por parte de una empresa autorizada por una autoridad ambiental competente.			
CONDICIONES GENERALES El establecimiento debe tener:	Inscripción ante la Secretaría Distrital de Salud, mediante el formulario que se encuentra en la opción «Centros de estética y esteticistas» del siguiente enlace: https://sivigila.saludcapital.gov.co/MICROSIVIGILA/ServiciosComuni1.aspx			
	Instalaciones independientes de áreas de vivienda o cualquier otra área que no tenga relación con los servicios prestados.			
	Áreas de trabajo independientes para cada actividad, claramente demarcadas y señalizadas, tales como: donde se realizan procedimientos estéticos; donde se hace limpieza, desinfección y esterilización; donde se tiene almacenamiento interno de residuos; entre otras.			
	Espacio suficiente en cada área de trabajo para el libre movimiento de las personas.			
	Áreas de trabajo separadas por divisiones repelentes al agua (hidro-repelentes), antiadherentes y que permitan el paso de aire de un lado a otro.			
	Áreas de circulación de personas bien demarcadas, suficientemente amplias para que recorrerlas sea seguro, con las señalizaciones (advertencias, prohibiciones, entre otras) y medidas de seguridad que sean necesarias para evitar accidentes.			
	Sala de espera.			
	Suficiente privacidad en las áreas o cabinas donde se necesite. Por ejemplo, los espacios donde el cliente deba permanecer sin sus prendas de vestir.			
	Paredes, pisos y techos de material sanitario (no poroso, no absorbente, fácil de limpiar y desinfectar), especialmente en las áreas propensas a la contaminación de superficies, por ejemplo: donde se realizan procedimientos estéticos; donde se hace limpieza, desinfección y esterilización; donde se tiene almacenamiento interno de residuos; entre otras.			

Muebles (sillas, mesas, camillas y otros) de material impermeable, que se pueda lavar sin que se dañe.			
Cuando un procedimiento estético pueda implicar el contacto directo del cuerpo con los muebles (sillas, mesas, camillas y otros), usar elementos protectores (preferiblemente desechables) que actúen como barrera entre el mueble y la piel del cliente.			
Buena iluminación y ventilación en todo el sitio. Puede ser natural o artificial. El sistema de ventilación debe permitir una entrada de aire fresco y un escape al aire encerrado. La iluminación debe ser suficiente para garantizar buenas condiciones de visibilidad y de seguridad.			
Botiquín de primeros auxilios en ubicación de fácil acceso. Se recomienda dotarlo con los elementos indicados en la Resolución 705 de 2007 de la Secretaría Distrital de Salud. Si el establecimiento tiene más de 2.000 metros cuadrados, los elementos indicados en la Resolución 705 de 2007 son obligatorios. Se puede consultar la Resolución 705 de 2007 en el siguiente enlace: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=31885			
Un lavamanos en las cabinas individuales o en las zonas comunes donde se realicen procedimientos de estética.			
Unidades sanitarias (inodoro, lavamanos, orinal y ducha, según procedimientos estéticos realizados) completas, limpias, con todos los elementos de aseo necesarios (toallas, jabón líquido y otros).			
Unidades sanitarias para clientes independientes de unidades sanitarias para trabajadores.			
Vestier para que los usuarios se puedan cambiar de ropa. Las cabinas de uso individual también sirven como vestier.			
Establecimiento ubicado fuera de lugares con alto riesgo de desastres naturales y lejos de áreas con condiciones perjudiciales para la salud.			
Equipos de extinción de incendios con carga vigente, bien ubicados y señalizados.			
Servicios e instalaciones de suministro permanente de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, limpios y bien conservados.			
Área destinada únicamente para lavar utensilios, separada físicamente de las demás áreas. Debe tener una poceta con suministro de agua y red de tuberías separada para agua potable y para aguas negras.			
Programa de control integrado de plagas (insectos, arañas, ratones, ratas y otros). Se debe tener un diagnóstico y los soportes de los métodos de control implementados. Este programa debe implementarse mínimo 3 veces cada año.			

	<p>Protocolos del manual de bioseguridad (higiene, limpieza, desinfección, esterilización, uso de elementos de protección personal, normas de seguridad para uso de productos cosméticos, entre otros) bien implementados y puestos en práctica.</p>			
<p>INSUMOS Se debe tener en cuenta que:</p>	<p>Todos los productos cosméticos que se usen deben tener Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO). Si el producto cosmético no tiene impresa la NSO, se puede verificar siguiendo estos pasos: 1) Ingresar al enlace de CONSULTA DATOS DE PRODUCTOS del Invima: http://consultaregistro.invima.gov.co/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsp 2) Seleccionar Grupo “COSMETICOS” y hacer la búsqueda “Por Marca de Producto” 3) Emplear la opción de búsqueda en la página y digitar el nombre del producto. 4) Si se encuentra el producto dentro de los resultados de búsqueda, es necesario: a. Cerciorarse de que el Estado Registro sea “Vigente”. b. Ingresar al Expediente Sanitario para constatar que alguna de las presentaciones comerciales autorizadas coincida con la del producto presente en el establecimiento.</p>			
	<p>Las cuchillas y material para rasurar deben ser de 1 solo uso.</p>			
	<p>Todos los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico (los que se indican en la lista del Anexo 1 de la Decisión 706 de 2008) deben tener Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO). La NSO debe aparecer en el envase, el empaque o la etiqueta del producto de forma visible y fácil de leer.</p>			
	<p>Los insumos para limpieza, desinfección y esterilización deben cumplir lo indicado en la Resolución 2827 de 2006. Además, los equipos o productos de esterilización deben tener Registro Sanitario Invima vigente.</p>			
	<p>Las toallas y otros elementos de lencería se deben mantener y almacenar en condiciones higiénicas. Además, se deben renovar para cada cliente. Después de usados se deben depositar en recipientes destinados para ello.</p>			
<p>GESTIÓN DE RESIDUOS Se debe cumplir con:</p>	<p>Área independiente para los recipientes donde se depositan residuos sólidos.</p> <p>Las siguientes normas de gestión de residuos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Capítulo VII del manual de bioseguridad que contiene la Resolución 2827 de 2006. ● Título 10 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016. ● Manual de gestión integral de residuos contenido en la Resolución 1164 de 2002. ● Artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019 sobre código de colores para separación de residuos sólidos. <p>VERLISTA DE CHEQUEO PARA GESTIÓN DE RESIDUOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR BELLEZA</p>			

PERSONAL Todos los trabajadores deben conocer y cumplir estas reglas:	Usar ropa y calzado exclusivos para desempeñar sus funciones.			
	No ingerir alimentos y bebidas mientras realiza procedimientos.			
	Cumplir los protocolos del manual de bioseguridad (higiene, limpieza, desinfección, esterilización, uso de elementos de protección personal, normas de seguridad para uso de productos cosméticos, entre otros).			
	No realizar procedimientos cosméticos si tiene heridas o lesiones en la piel de sus manos.			
	Informar a los clientes sobre los cuidados, precauciones, riesgos y costos de los servicios que soliciten, antes de la realización de cualquier procedimiento. El cumplimiento de este requisito se debe demostrar con los registros documentales que el establecimiento establezca para este propósito.			
LEY 1335 DE 2009 Todos los establecimientos deben cumplir con esta ley:	Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana. Ver lista de chequeo para ley 1335 de 2009.			

MARCO NORMATIVO

Norma	Tema
Resolución 2263 de 2004 del entonces Ministerio de la Protección Social	Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los centros de estética y similares y se dictan otras disposiciones.
Ley 9 de 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias. (Conocido como Código Sanitario Nacional)
Ley 711 de 2001	Por la cual se reglamenta el ejercicio de la ocupación de la cosmetología y se dictan otras disposiciones en materia de salud estética.
Acuerdo 113 de 2010 de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud	Por medio del cual se definen los componentes básicos, las normas de competencia laboral del perfil, los parámetros y mecanismos de verificación y evaluación del programa de formación de cosmetología y estética integral y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo 360 de 2010 de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud	Por medio del cual se modifica el perfil ocupacional del Técnico Laboral en Cosmetología y Estética Integral establecido en el Anexo Técnico del Acuerdo 113 de 2010.
Resolución 2827 de 2006 del entonces Ministerio de la Protección Social	Por la cual se adopta el Manual de bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental.
Resolución 1164 de 2002 de los entonces Ministerios del Medio Ambiente y de Salud	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.

Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
Resolución 705 de 2007 de la Secretaría Distrital de Salud	Por medio de la cual se desarrollan los contenidos técnicos del Acuerdo Distrital No. 230 del 29 de junio del 2006 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4725 de 2005 del entonces Ministerio de la Protección Social	Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.
Decisión 833 de 2018 de la Comisión de la Comunidad Andina	Armonización de Legislaciones en materia de Productos Cosméticos.
Decisión 706 de 2008 de la Comisión de la Comunidad Andina	Armonización de legislaciones en materia de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.
Decreto 1575 de 2007 (artículo 10) del entonces Ministerio de la Protección Social	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
Decreto 1843 de 1991 (artículo 3 - definición Control integrado de plagas) del entonces Ministerio de Salud	A Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas.

Si ya registraste tu establecimiento y verificaste que cumplas con el 100% de los requisitos específicos para tu tipo de negocio, solicita una visita de inspección, vigilancia y control en el sitio web de “Negocios Saludables, Negocios Rentables”.